Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y UNO.

Decreto de 4 de Henero. En la Villa de Ziza en Quatro de Enero de mill Setez.tos Quarenta y Uno los Señores D.n Diego Capdevila y Cardenas Cav.ro del orden de Santiago Capitan de Cavallos Goe.r Justizia ma.r desta dha Villa y partido p.r S.M. D.n Lorenzo Marin Melgares Alguazil ma.r en propiedad, D.n Antonio Buitrago y Angosto, D.n Juan Andres Buitrago, D.n Antonio Isidro Roldan, y D.n Marin Salon y Marin Reg.s Conzejo Justizia y Regim.to desta dha V.a estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al Serbizio de ambas Mag.s bien y utilidad desta Republica acordaron lo siguiente

La Villa de Un acuerdo y conformidad = Dijo que bien notorio es la deteriorazion, y yndezencia que padezen las Casas Capitulares asi p.r su Antiguedad como por haber serbido en tiempo de la Guerra de Quartel a las tropas de su M.d que D.s g.de de suerte que haze mas de diez años que por el referido defecto se estan zelebrando regularmente